

25/83

27

ID: 647

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: LUGO
-----------------	-----------------

N: 50.000 } 73
N: Route: 20

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DA GANDARA y XARTEGO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:

MUXA - S. SALVADOR (P ²)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	28	36.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

28

10



F

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMÚN
LUGO

En la Ciudad de Lugo a quince de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de reuniones de la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, acordó **CLASIFICAR** el monte "XARTEGO" y **NO CLASIFICAR** el monte GANDARA, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expte. 25/1.983 para la posible clasificación como Vecinal en Mano Común del monte **DA GANDARA Y XARTEGO**, ubicado en el término municipal de Lugo

RESULTANDO: Que el 21-2-1.983 y, el Jurado Provincial, acordó la iniciación del expediente citado, designando como instructor a D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO: Que el 21-3-1.983, se dictó providencia por la que se daba comienzo al mentado expediente, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo adoptado por el Jurado Provincial.

RESULTANDO: Que el 7-3-1.983, se dictó providencia en relación con el expresado monte, para que se requiriese al Ayuntamiento de Lugo a fin de que remitiese:

a) Certificación de la posible inscripción del monte en el Registro de la Propiedad.

b) Certificación de la posible inclusión del monte en el Inventario de Bienes Municipales, y

c) Certificación del posible acuerdo municipal, relativo al Consorcio suscrito con la Administración Forestal.

RESULTANDO: Que el 7-3-1.983, se dictó providencia recabando de la Administración Forestal, certificación relativa a si el monte mentado figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO: Que el 7-3-1.983, se remitió edicto al Ayuntamiento de Lugo poniendo en conocimiento de los posibles interesados la incoación del expediente, al objeto de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos.

RESULTANDO: Que el 23-3-1.983, se recibió certificación de la Administración Forestal, señalando que el monte **NO** figura incluido en el Catálogo de los de U.P. de esta provincia

RESULTANDO: Que el 9-6-1.983, se recibió certificación del Ayuntamiento de Lugo, en el que se hace constar que el monte citado **NO** figura incluido en el Inventario de Bienes Municipales, excepto 412.460 m².

RESULTANDO: Que el 9-6-1.983, se recibió certificación del Ayuntamiento de Lugo, en el que se hace constar que el monte **NO** figura inscrito en el Registro de la Propiedad, excepto 412.460 m² de terreno inscritos a favor del Ayuntamiento de Lugo, en el tomo 698, libro 291, folio 13 y finca 20.940.

RESULTANDO: Que el 9-6-1.983 , se recibió certificación del Ayuntamiento de Lugo , en el que se hace constar que el monte mentado NO figura consorciado con la Administración Forestal.

RESULTANDO: Que el 2-5-1.983 , se recibió certificación del Ayuntamiento de Lugo , en el que se hace constar que el EDICTO estuvo expuesto al público desde el día 9 al 26 de Marzo de 1.983, sin que se hubiera producido reclamación alguna.

RESULTANDO: Que el instructor del expediente, propone al Jurado Provincial, que se acuerde CLASIFICAR el monte XARTEGO y NO CLASIFICAR el llamado DA GANDARA, por estar ocupado con instalaciones y edificios del Ejército de Tierra, desde 1.940.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites que establecen la Ley y Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, así como, la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento, y

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y considerandos, acuerda:

CLASIFICAR como Vecinal en Mano Común, el monte de las siguientes características:

Nombre: XARTEGO.

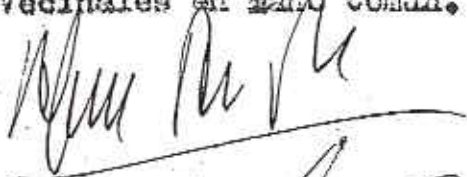
Superficie: 10 Ha.

Pertenencia: Vecinos de la Parroquia de S. Salvador de Muxa.

Término Municipal: Lugo.

NO CLASIFICAR como Vecinal en Mano Común, el monte llamado DA GANDARA, por estar ocupado con instalaciones y edificios del Ejército de Tierra, desde 1.940.

Que se emita certificación firme, digo de la resolución firme de este Jurado, al Sr. Registrador de la Propiedad de Lugo, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artº 30, a del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	28	36	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de MUXA - San Salvador están formados por dos parcelas independientes, separadas entre sí por las fincas particulares del centro del término parroquial y situadas en los extremos de éste:

- "DA GANDARA" en el O., llegando a la divisoria con monte de la parroquia de Albeiros.
- "XARTEGO" en el NE. como continuidad de monte del mismo nombre de la parroquia de Muxa- Santa María.

El terreno, aunque accidentado, es de pendientes relativamente suaves, con una altitud media próxima a los 450 m.

Tienen acceso desde la carretera provincial del Pontón de la Gulpilleira a Gontán.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 28 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Términos y montes de la parroquia de Muxa- Santa María.

E. y S. - Términos de la parroquia de Padroga.

O.- Monte "Da Gándara" y otros términos de la parroquia de Albeiros.

P. av.	Municipio	Sección Prop.	N.º mont.
LU	28	36	1

Ref. MEX.

CLAVE DEL MONTE

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables en el perímetro de estos montes de la parroquia de MUXA - SAN SALVADOR son:

- "DA CANDARA" divide por el O. con el del mismo nombre de la parroquia de Albetios por la cumbre de la loma que divide aguas; por el N. tambien con homónimo de la parroquia de Muxa-Santa María, según el camino de Muxa de Arriba a Candara.
- El "Xatillo" divide por el N. con el del mismo nombre de la parroquia de Muxa - Santa María, de O-E por la cumbre de Xatago.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de estos montes de la parroquia de MUXA - San Salvador con fincas particulares no pueden ser muy precisos si se tiene en cuenta que algunos de éstas ocupan antiguos terrenos del monte comunal; en consecuencia, se ha llegado con los límites de éste hasta donde hay seguridad o duda razonable de que pueden pertenecer al mismo.

En el caso de que estos montes fueran calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios que en la calificación.

